



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 313-2008-C/PP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2008.



Visto, el Dictamen N° 185-2008-CEYA/MPP, de fecha 09 de diciembre de 2008, de la Comisión de Economía y Administración;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Oficio N° 242-2008-FP/PP, el Presidente de la Fundación Piura, informa que en Sesión de fecha 21 de julio de 2008, el Directorio de la Fundación Piura, acordó la modificación de 6 artículos y una disposición transitoria de los Estatutos, que permitirán que la Fundación Piura se convierta en una institución perceptora de donaciones, y en el futuro continúe con la labor de proyección artística que se inició el año 2002 con la puesta en marcha de la Orquesta Sinfónica Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N°1955-2008-GAJ/MPP, señala que el artículo 13 inciso 7 de los estatutos de la Fundación Piura, establece que el Directorio puede proponer la modificación de sus estatutos, en mérito a ello solicita se modifiquen los artículos 4°, 7°, 9°, 10°, 19° y 21°, así como la eliminación de la cuarta Disposición Transitoria de los Estatutos, lo cual no perjudica el fin para el cual fue creada la Fundación de Piura; asimismo informa que se debe canalizar adecuadamente la percepción de las aportaciones, a efecto de que la empresa privada sea participe en la presentación de proyectos para el autosostenimiento de la Fundación, lo cual permitirá que en el futuro la Fundación Piura, pueda no sólo ser receptora de donaciones, sino generar sus propios recursos en las actividades propias de su creación;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 185-2008-CEYA/MPP, recomienda se apruebe la modificación de los artículos 4°, 7°, 9°, 10°, 19° y 21°, así como la eliminación de la Cuarta Disposición Transitoria del Estatuto de la Fundación Piura;

Que, contemplado en Dictamen N° 185-2008-CEYA/MPP a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2008 se acordó su aprobación, quedando el Directorio conformado conforme está actualmente, con la observación de que uno de los miembros se refiere al Director Regional de Educación y con la salvedad que se invite a las instituciones que quieran integrar el Directorio;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los Artículos 4°, 7°, 9°, 10°, 19° y 21° y eliminar la Cuarta Disposición Transitoria de los Estatutos de la Fundación. Dichos artículos quedan modificados conforme se indican a continuación:

Art.4º El domicilio permanente de la Fundación Piura estará ubicado en el Jr. Cajamarca 302-320/Teatro Municipal de la ciudad de Piura.



Art. 7º Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Fundación Piura busca la financiación correspondiente a través de donaciones, convenios, contratos y el uso de los excedentes que se generen como consecuencia de sus actividades de prestación y otras. Hará uso de la infraestructura municipal, en especial las instalaciones del Teatro.

Art. 9º El Directorio estará formado por los representantes titulares o quienes ellos designen, de las instituciones que integran el Foro de Promoción Cultural "San Miguel de Piura, creado el veintiuno (21) de julio de mil novecientos noventa y nueve, e integrado por:

- A.- El Presidente del Directorio de la Caja Municipal, asumirá la Presidencia.
- B.- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, quien asume la Vice Presidencia.
- C.- El Director Regional de Educación.
- D.- El Rector de la Universidad de Piura
- E.- El Rector de la Universidad Nacional de Piura.
- F.- Director del Instituto Nacional de Cultura.
- G.- El Director de la Escuela Regional de Música "José María Valle Riestra".

Art. 10º Los miembros del Directorio de la Fundación Piura son designados por la Institución que representan y ratificados por el Concejo Provincial de Piura por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos reelegidos realizando la función Ad - honoren.

Art. 19º Serán incorporados como miembros del Directorio de la Fundación los representantes de las Instituciones y/o Empresas que otorguen donaciones superiores a los cincuenta mil dólares USA (\$50,000.00) anuales.

Por excepción cuando se hubiera efectuado afectación condicionada de bienes a la Fundación o entregado recursos para fines específicos, por parte de personas naturales o jurídicas, diferente a la Municipalidad Provincial de Piura, y se trate de disponer de tales bienes o recursos, el Presidente invitará a la persona que efectuó dicha afectación o entrega para que, directamente o por medio de apoderado, se incorpore al Directorio en la Sesión o sesiones en las que se trate de disponer de aquellos bienes, actuando en el desarrollo de la misma con derecho sólo a voz.

Art. 21º La Dirección Ejecutiva será desempeñada por un DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN, de acuerdo a un perfil profesional del cargo a desempeñar. Será cargo de confianza del Directorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Invitar a las diversas instituciones a fin de que manifiesten su disposición para formar parte del Directorio de la Fundación Piura.

ARTÍCULO TERCERO. Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a la Fundación Piura para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Yrma Zapata de Castagnino
ALCALDESA

